



MANUAL DE ORGANIZACIÓN
UNIDAD DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS

Septiembre 2021

Versión 01



© H Ayuntamiento de Villa Guerrero, 2019-2021
Plaza Morelos Esq. 5 de Mayo S/N,
Palacio Municipal
Villa Guerrero, Estado de México C.P. 51760
Teléfono: 7141460132;
Correo: presidencia@villaguerrero.gob.mx.



Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación.
Septiembre de 2021

Impreso y hecho en Villa Guerrero, México.

La reproducción total o parcial de este documento se autorizará siempre y cuando se dé el crédito correspondiente a la fuente.





Contenido

PRESENTACIÓN 1

ANTECEDENTES 2

MARCO JURÍDICO 3

ATRIBUCIONES 4

ESTRUCTURA ORGÁNICA 6

ORGANIGRAMA 6

 Unidad de Atención a Víctimas..... 7

VALIDACIÓN 9

HOJA DE ACTUALIZACIÓN.....10

Manual de Organización de la Unidad de Atención a Víctimas





PRESENTACIÓN

El presente manual tiene como propósito establecer de forma clara y precisa las atribuciones y funciones que tienen los servidores públicos que integran el área de Atención a Víctimas del Delito instrumento que nos permite convertir los objetivos, planes y programas de gobierno, en acciones y resultados concretos, encaminados siempre a dar atención a las demandas de la población.

Por lo anterior, se desglosa tanto de forma departamental como funcional, así como determinar y precisar cada una de las funciones encomendadas a cada unidad administrativa de la dependencia con el objeto de evitar duplicidades en funciones, detectar omisiones y deslindar responsabilidades.

De igual manera, busca auxiliar la ejecución correcta de las responsabilidades del personal, propiciar la coordinación y uniformidad en el trabajo.

Parte importante que en el pleno desarrollo administrativo, es la realización y/o actualización de sus manuales de organización y procedimientos; documentos que contienen la información básica de organización de la dependencia, su funcionamiento interior, objetivos y facultades y procedimientos, y que a su vez, constituye una herramienta útil para el desempeño de las funciones del personal que labora dentro de la unidad administrativa; además de servir como fuente de información y orientación para los ciudadanos interesados en conocer la organización interna de la dependencia municipal.

El presente manual de organización contiene la visión, misión y estructura orgánica básica autorizada de la dependencia, así mismo especifica los objetivos que pretenden alcanzar y las funciones de esta, y corresponde a las atribuciones contenidas en el Reglamento Interior de Administración del Gobierno Municipal de Villa Guerrero vigente.

C. Reyna del Socorro Flores García



ANTECEDENTES

De 1993. Que se incluyó en el artículo 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos los derechos de las víctimas del delito hasta la inclusión en 2008 de un apartado C dedicado a ellas, así como la reforma constitucional en materia de derechos humanos de 2011, se ha venido construyendo una sólida base constitucional que reconoce y tutela los derechos de las víctimas del delito y de violaciones a derechos humanos.

El cambio constitucional ha originado la adecuación del marco legislativo y reglamentario en el tema, la más reciente es la expedición en enero de 2013, producto del impulso decidido de organizaciones sociales y familiares de víctimas, de la Ley General de Víctimas, instrumento que recoge los estándares internacionales en la materia y prevé la creación de un Sistema Nacional de Atención a Víctimas, conformado por las instituciones y entidades públicas del ámbito federal, estatal, del Gobierno del Distrito Federal y municipal, organismos autónomos, así como organizaciones públicas y privadas vinculadas con las víctimas.

Con este nuevo marco jurídico la Procuraduría Social de Atención a las Víctimas, creada en septiembre de 2011 para proporcionarles asistencia y apoyo, se transformó en enero de 2014, en la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas (CEAV) federal, instancia facultada para proporcionarles asesoría jurídica y que cuenta con un Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral.

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos creada hace 25 años para la defensa de los derechos humanos y la promoción de éstos, consolidada en septiembre de 1999 como órgano constitucional autónomo, es parte del Sistema Nacional de Atención a Víctimas, y a través de su participación en las sesiones ordinarias y extraordinarias velará que se garanticen a las víctimas de delitos y violaciones a derechos humanos la atención y reparación integral del daño, así como que se adopten medidas y protocolos para evitar una doble victimización generada por la actuación indebida de las instituciones públicas.

El Área de Atención a Víctimas está constituido por todas las instituciones y entidades públicas federales, estatales, del Gobierno del Distrito Federal y municipales, organismos autónomos, y demás organizaciones públicas o privadas, encargadas de la protección, ayuda, asistencia, atención, defensa de los derechos humanos, acceso a la justicia, a la verdad y a la reparación integral de las víctimas.





MARCO JURÍDICO

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- Código Penal del Estado de México.
- Código de Procedimientos Penales para el Estado de México
- Código de Procedimientos Civiles del Estado de México
- Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México
- Código Civil del Estado de México
- Código Administrativo del Estado de México.
- Ley de Ejecución de Penas Privativas y Restrictivas de la Libertad del Estado
- Ley de Víctimas del Estado de México
- Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México
- Ley de Mediación, Conciliación y Promoción de la Paz Social para el Estado de México
- Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de México y Municipios
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México
- Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México
- Ley para la Declaración de Ausencia por Desaparición de Personas del Estado de México
- Ley en Materia de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición Cometida por Particulares para el Estado Libre y Soberano de México
- Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.
- Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México.
- Ley de Atención a Víctimas del Estado de México.
- Bando Municipal 2021 de Villa Guerrero, México.
- Reglamento de la Administración Pública Municipal de Villa Guerrero, México.
- Plan de Desarrollo Municipal 2019-2021 de Villa Guerrero México.
- Manual General de Organización de Villa Guerrero, México.



ATRIBUCIONES

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Artículo 115. Los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, conforme a las bases siguientes:

- I. Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

...

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO

Artículo 128.- Son atribuciones de los presidentes municipales:

- VII. Someter a la consideración del Ayuntamiento los nombramientos de los titulares de las dependencias y entidades de la administración pública municipal;
- VIII. Nombrar y remover libremente a los servidores públicos del municipio cuyo nombramiento o remoción no estén determinados en otra forma por esta Constitución y por las leyes que de ella emanan;

....

LEY DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS

Artículo 31. Los municipios, en materia de atención a las víctimas y ofendidos del delito, ejercerán las atribuciones siguientes:

- I. Instrumentar y articular, en concordancia con la política nacional y estatal, la política municipal, para la adecuada atención y protección a las víctimas y ofendidos.
- II. Coadyuvar con el Gobierno Estatal, en la adopción y consolidación del Sistema.
- III. Promover, en coordinación con el Estado, cursos de capacitación a las personas que atienden a víctimas y ofendidos.
- IV. Ejecutar las acciones necesarias para el cumplimiento del Programa.
- V. Apoyar la creación de refugios para las víctimas y ofendidos.
- VI. Participar y coadyuvar en la protección y atención a las víctimas y ofendidos.
- VII. Celebrar convenios de cooperación, coordinación y concertación en la materia.



- VIII. Reglamentar sobre la capacitación de los servidores públicos a su cargo.
- IX. Proveer de los recursos presupuestarios, humanos y materiales a los sistemas municipales y organismos auxiliares para el cumplimiento de la Ley.
- X. Las demás que le confieren la Ley y otras disposiciones legales aplicables.

MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN DE VILLA GUERRERO

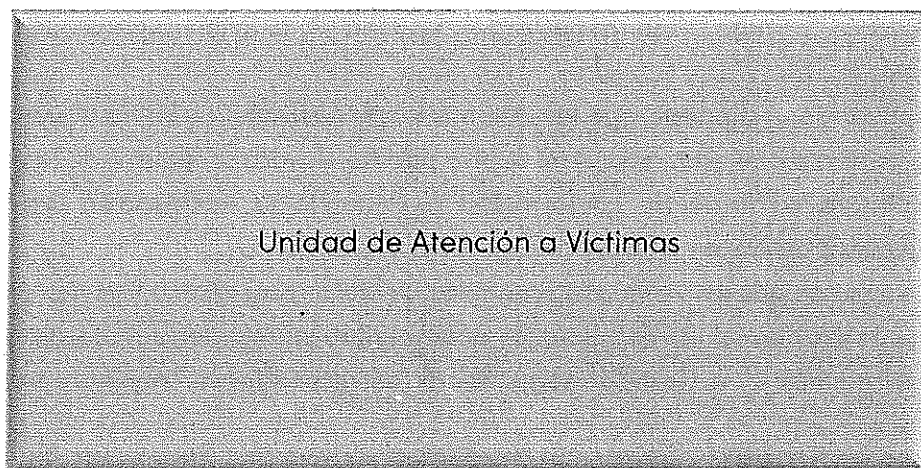
- Establecer las acciones de coordinación con el Sistema Estatal de Atención a Víctimas y de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de México.
- Escuchar y valorar las necesidades de las víctimas y ofendidos del delito, para diseñar y desarrollar en conjunto estrategias de atención personalizada, o en su caso realizar la canalización a la Institución correspondiente, en base al Modelo Integral de Atención a Víctimas del Estado de México.
- Recabar la narración de los hechos de las víctimas y ofendidos del delito, debiendo llenar el Formato Único de Declaración y remitirlo al Registro para que determine el ingreso.
- Apoyar en el supuesto que las víctimas y ofendidos del delito no hayan presentado denuncia o querrela, ante el ministerio público, llevará el registro de la atención y se solicitará su firma de conformidad terminando la intervención de la Comisión Ejecutiva del Sistema Estatal de Atención a Víctimas.
- En caso de que las víctimas y ofendidos del delito procedan a la denuncia o querrela los asistirá en su formulación, los acompañará al ministerio público para iniciar el procedimiento y dará el seguimiento correspondiente, programando las citas necesarias.
- Las demás que le confieran las disposiciones aplicables.



ESTRUCTURA ORGÁNICA

CLAVE	DIRECCIÓN
	Unidad de Atención a Víctimas

ORGANIGRAMA



[Handwritten signatures and initials on the left margin]



Unidad de Atención a Víctimas

Objetivo

El Sistema Nacional de Atención a Víctimas será la instancia superior de coordinación y formulación de políticas públicas y tendrá por objeto proponer, establecer y supervisar las directrices, servicios, planes, programas, proyectos, acciones institucionales e interinstitucionales, y demás políticas públicas que se implementen para la protección, ayuda, asistencia, atención, acceso a la justicia, a la verdad y a la reparación integral a las víctimas en los ámbitos local, federal y municipal.

Atender a toda persona que haya sido víctima u ofendido del delito puede recibir las medidas de ayuda, atención, asistencia y protección inmediata, en tanto se determine su ingreso al Registro.

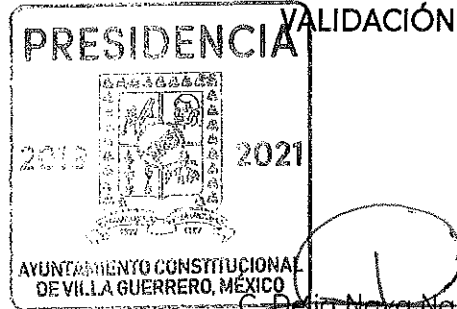
Funciones

- Establecer las acciones de coordinación con el Sistema Estatal de Atención a Víctimas y de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de México.
- Escuchar y valorar las necesidades de las víctimas y ofendidos del delito, para diseñar y desarrollar en conjunto estrategias de atención personalizada, o en su caso realizar la canalización a la Institución correspondiente, en base al Modelo Integral de Atención a Víctimas del Estado de México.
- Recabar la narración de los hechos de las víctimas y ofendidos del delito, debiendo llenar el Formato Único de Declaración y remitirlo al Registro para que determine el ingreso.
- Apoyar en el supuesto que las víctimas y ofendidos del delito no hayan presentado denuncia o querrela, ante el ministerio público, llevará el registro de la atención y se solicitará su firma de conformidad terminando la intervención de la Comisión Ejecutiva del Sistema Estatal de Atención a Víctimas.
- En caso de que las víctimas y ofendidos del delito procedan a la denuncia o querrela los asistirá en su formulación, los acompañará al ministerio público para iniciar el procedimiento y dará el seguimiento correspondiente, programando las citas necesarias.
- Brindar Atención psicológica (En casos de urgencia y/o terapia breve)
- Ayudar y otorgar atención jurídica
- Canalización de la víctima a las instituciones correspondientes
- Informar y orientar sobre los derechos y procedimientos previstos en el orden jurídico mexicano en materia de procuración y administración de justicia.
- Llevar un seguimiento del caso y mantener a la víctima informada

[Handwritten signatures and initials on the right margin]



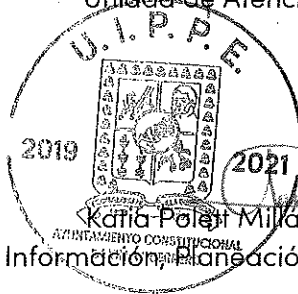
- Acompañamiento a la víctima
- Promover una justicia pronta y expedita
- Fungir como Enlace de Mejora Regulatoria, para coordinar, articular y vigilar el cumplimiento de la política de mejora regulatoria del Municipio de acuerdo con la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios;
- Fungir como Servidor Público Habilitado para apoyar, gestionar y entregar la información o datos personales que se ubiquen en la misma, a sus respectivas unidades de transparencia; respecto de las solicitudes presentadas y aportar en primera instancia el fundamento y motivación de la clasificación de la información;
- Las demás que le sean conferidas y atribuidas por la presidencia, en el cumplimiento de sus atribuciones.



C. Dalia Nava Nava

Presidente Municipal Constitucional

C. Reyna del Socorro Flores García
Unidad de Atención a Víctimas



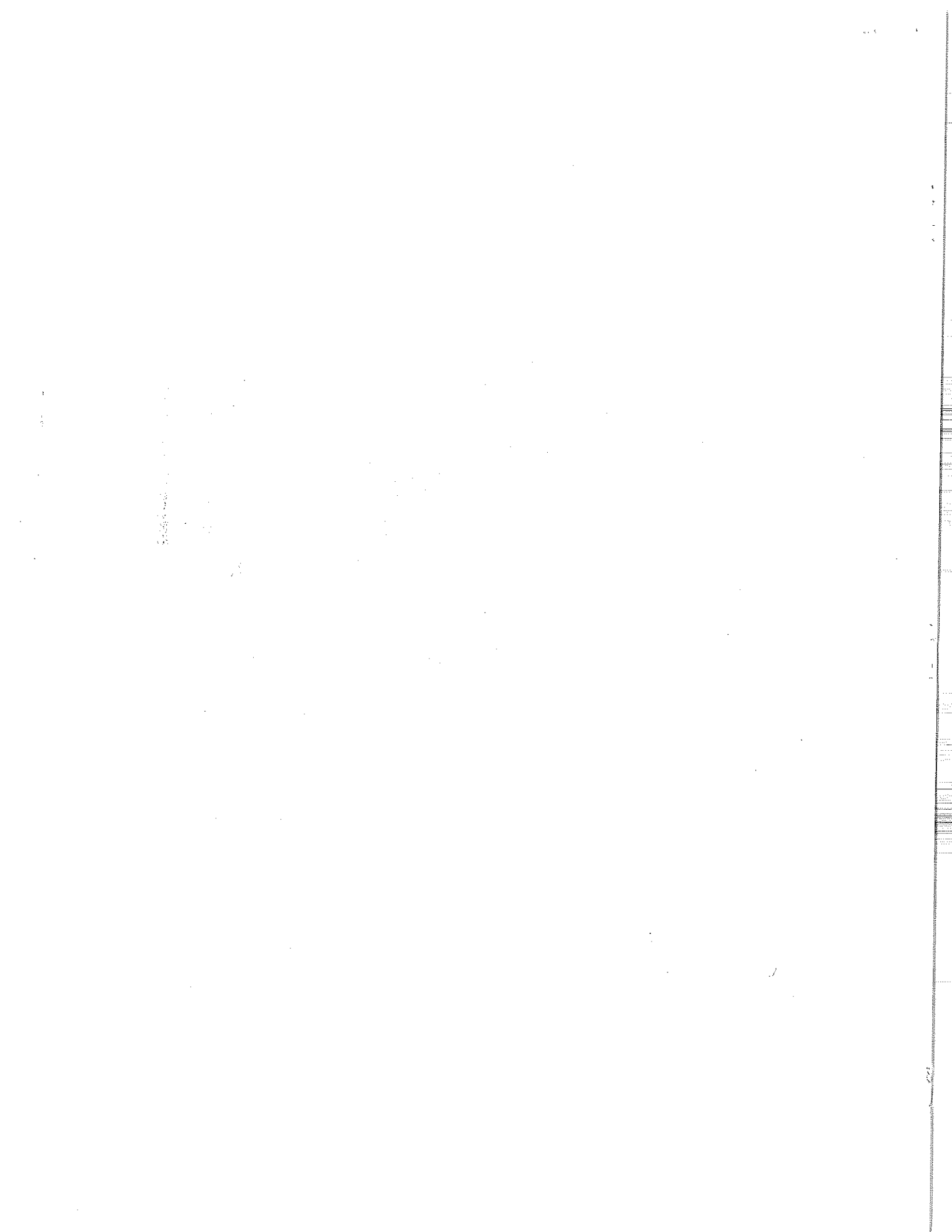
Karla Palom Millán Benhumea

Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación



HOJA DE ACTUALIZACIÓN

Fecha de Actualización	Descripción de la Actualización
septiembre 2021	<p>Revisión y Actualización "Marco Jurídico" y "Atribuciones".</p> <p>Modificaciones al Reglamento de la Administración Pública Municipal.</p> <p>Modificación a estructura orgánica y organigrama general del Ayuntamiento, acuerdo de Cabildo No. A/ACU/159/2020, sesión 79 del 11 de septiembre.</p> <p>Modificación estructura orgánica y organigrama, con base al artículo 45 y 46 del Bando Municipal 2021.</p> <p>Modificación del Manual de Organización de Villa Guerrero, 2021.</p> <p>Se abroga el Manual de Organización de la Coordinación de Asesores de mayo 2019.</p>





DELIA NAVA NAVA

**PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE VILLA GUERRERO, ESTADO DE MÉXICO.**

Antonio Alejandro Méndez Delgado	Síndico Municipal
María del Carmen López Martínez	Primera Regidor
Fredy Salinas Reyes	Segundo Regidor
Erika Magali Pedroza Ayala	Tercera Regidora
Adolfo Castillo Alba	Cuarto Regidor
Luz Elisa Carmona Yáñez	Quinta Regidora
José Virgilio Millán Ayala	Sexto Regidor
David Ortega Vázquez	Séptimo Regidor
Reginaldo Arellano Díaz Leal	Octavo Regidor
Ma. de Jesús Díaz Vázquez	Novena Regidora
Sallyjit Jouhayerk Venegas	Décima Regidora
Gaudencio Alejandro Davila Alvarez	Secretario del Ayuntamiento